



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00820266-NEU-DESP#SDTA - TRANSFERENCIA LOTE A MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CÓ PARA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO

VISTO:

El EX-2021-00820266-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 8902-001056/2021; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la presentación realizada por el señor Intendente de la localidad de Cutral Có, Nota N° 508/2021, mediante la cual solicita la transferencia del solar individualizado como Lote 1a, Mza. 144, Barrio Cooperativa de la Ciudad de Cutral Có, destinado a la construcción de un gimnasio;

Que se adjuntó Plano de Mensura Particular 8224-EXPM 19082/2021 con unificación de los Lotes 1 a 24 de la Manzana 144, del cual surge el lote individualizado como Lote 1a, Nomenclatura Catastral 09-30-051-8033-0000;

Que constan certificados de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de los cuales se desprende que los lotes unificados son de dominio fiscal provincial;

Que en ese estado de cosas, cabe destacar lo establecido en el artículo 289° de la Constitución Provincial, *“corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión”*, en ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas tierras;

Que la Ley 53 reza en su artículo 65 *“Artículo 65: El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular...”*;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cutral Có, en el estado fáctico-jurídico existente, las tierras identificadas como Lote 1a, Mza 144, Nomenclatura Catastral 09-30-051-8033-0000, superficie 9968,00 m2, Plano de Mensura 8224-EXPM 19082/2021, de dominio fiscal provincial, localidad de Cutral Có, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, donde se realizará la construcción de un gimnasio.

Artículo 2º: NOTIFÍCASE a la Municipalidad de Cutral Có que deberá gestionar la ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 3º: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar la presente norma.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.